

No. Convenio
CEAG-O.O. GUANAJUATO-RURAL-2024-123

Convenio de Colaboración Administrativa para la Ejecución de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma que celebran por una parte el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de su Organismo Público Descentralizado denominado **Comisión Estatal del Agua de Guanajuato**, representada en este acto por su titular el **M.D. Francisco de Jesús García León**, en su carácter de **Director General** a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Comisión**" y por la otra parte el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato**, representado en este acto por los **C.C. Ing. Héctor Javier Morales Ramírez** y **C.P. Gemma Lourdes Trejo Gavia** en su carácter de **Presidente** y **Secretaria del Consejo Directivo** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Organismo Operador**", y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "**Las Partes**"; al tenor de los siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de "**La Comisión**" que:

Primera.- Es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, según Decreto Legislativo Número 272, publicado el 25 de septiembre del 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segunda.- Acredita su personalidad como Titular de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, con el nombramiento de fecha 05 cinco de abril del 2021 dos mil veintiuno otorgado a su favor por el C. Gobernador del Estado de Guanajuato y cuenta con las facultades para celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo a su cargo, contempladas en el artículo 23 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 45, 47, 53, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 23 y 24 fracción XV del Reglamento Interior de la propia Comisión.

Tercera.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de "**La Comisión**", ha decidido sumar voluntades para alcanzar los objetivos planteados en el Plan de Gobierno 2018-2024; en el Plan Estatal de Desarrollo 2050; en el Programa Estatal Hidráulico de Guanajuato 2006-2030 y en el Plan de Desarrollo Municipal, con el fin de concertar y dar congruencia a las acciones con los programas estatal y municipal quienes ejercerán sus atribuciones de manera concurrente y coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias para evitar la dispersión de esfuerzo y lograr óptimos resultados en el desarrollo hidráulico de los Municipios del Estado.

El Plan Estatal de Desarrollo 2050, en el Pilar 5 denominado "Entornos Regenerativos", Agua sí, para el presente y para el futuro, dentro del objetivo 5.2 Garantizar la disponibilidad hídrica en el estado, contempla diversas estrategias como: Recuperación del Sistema hídrico superficial (cauces y cuerpos de agua); protección, manejo y conservación de zonas con potencial de recarga de los acuíferos; crecimiento y consolidación de la infraestructura hidráulica, para la captación y la distribución eficiente del agua; impulso a la reutilización de las aguas residuales tratadas para usos estratégicos; impulso de la sustentabilidad hídrica; impulso de la cultura del cuidado del agua en todos los sectores.

Cuarta.- De conformidad con la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, es la Entidad responsable de normar el ejercicio de los recursos de los programas de inversión en materia hidráulica para el ejercicio presupuestal 2024.

No. Convenio
CEAG-O.O. GUANAJUATO-RURAL-2024-123

Quinta.- Cuenta con las atribuciones legales para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma y que conoce las normas y disposiciones legales aplicables en la materia, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; las Reglas de Operación del Programa "QB0039. Conducción y Saneamiento de Aguas Residuales en Localidades Suburbanas" para el Ejercicio Fiscal de 2024; los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2024; el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Obras de Infraestructura Hidráulica, así como las Normas Oficiales Mexicanas existentes en materia de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento emitidas por la Comisión Nacional del Agua.

Sexta.- Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, se emplearán recursos autorizados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, del Programa **QB0039. Conducción y Saneamiento de Aguas Residuales en Localidades Suburbanas**, partida presupuestal **4242. Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios para gasto de capital**, con número de identificación **9193 y 9195**.

Séptima.- Mediante oficios número **SGAyFOO/DAF/CP-593/2024** del **15 de julio de 2024** se comunicó a "**El Municipio**", la asignación de los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a este municipio, para la realización de las acciones que se detallan en el mismo y que son materia del presente convenio, el cual contará con la estructura financiera que se detalla en la cláusula segunda subsiguiente.

Octava.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CEA-911004212** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en **Autopista Guanajuato – Silao km. 1, colonia Los Alcaldes, código postal 36255 de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato**.

II.- Declaran los representantes de "**El Organismo Operador**" que:

Primera.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal y 1, 55 y 56 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 06 de noviembre de 2009.

Segunda.- Que la personalidad de sus representantes la acredita con Acta de Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Guanajuato, número 21 celebrada el 30 de abril de 2024, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 103, segunda parte, de fecha 22 de mayo de 2024; Acta de sesión ordinaria de conformación e instalación del Consejo Directivo fecha 01 de mayo de 2024.

No. Convenio
CEAG-O.O. GUANAJUATO-RURAL-2024-123

Tercera.- Han solicitado a "La Comisión", ser considerado en los Programas de Inversión en Materia Hidráulica a cargo de ésta, toda vez que la acción objeto del presente convenio a ejecutarse en el ámbito de su competencia se encuentra inmersa dentro de la propuesta de inversión integrada, validada y aprobada por "El Organismo Operador".

Cuarta.- Las acciones materia del presente convenio son consideradas como prioridad y objetivo de la planeación del desarrollo municipal y para la ejecución de las mismas fueron priorizadas y aprobadas en el seno del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal encargado de conducir la planeación del desarrollo con la asesoría del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y que además cuenta con la aprobación de su Consejo Directivo para la celebración del presente convenio y obligarse en los términos del mismo.

Quinta.- Cuenta con las atribuciones legales para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma y que conoce las normas y disposiciones legales aplicables en la materia, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; las Reglas de Operación del "QB0039. Conducción y Saneamiento de Aguas Residuales en Localidades Suburbanas" para el Ejercicio Fiscal de 2024; los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2024; el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la Construcción de Obras de Infraestructura Hidráulica, así como las Normas Oficiales Mexicanas existentes en materia de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento emitidas por la Comisión Nacional del Agua.

Sexta.- Han decidido suscribir el presente, con el propósito de consolidar las acciones de ambas entidades tendientes a impulsar prioritariamente los programas de inversión en materia hidráulica para mantener e incrementar los niveles de cobertura y eficiencia de los servicios hidráulicos municipales.

Séptima.- Es la Entidad encargada de llevar a cabo la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión por sí o por conducto de terceros las acciones que ampara el presente instrumento.

Octava.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **SMA920811D43** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en **Avenida Juárez número 137, zona centro, C.P. 36000 en la ciudad de Guanajuato, Gto., (473) 73 2 01 11.**

Con base en las declaraciones anteriores, "Las Partes" convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

No. Convenio
CEAG-O.O. GUANAJUATO-RURAL-2024-123

Primera.- Objeto.- "Las Partes" convienen en conjuntar acciones y recursos para impulsar prioritariamente los programas y obras de infraestructura hidráulica que promuevan el desarrollo social y económico del municipio, por ello, se realizarán las acciones consistentes en:

CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO., EN LA LOCALIDAD MARFIL EN LA CALLE CAMINO ANTIGUO (EX HACIENDA DE PÁNUCO) SEGUNDA ETAPA DE CUATRO

CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO., LOCALIDAD YERBABUENA, EN LA COLONIA LOMA DE LOS MORALES

Segunda.- Importe.- "Las Partes" convienen en que la reserva presupuestal de las acciones referidas en la cláusula anterior asciende a la cantidad de **\$7,716,930.67 (Siete millones setecientos dieciséis mil novecientos treinta pesos 67/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado; monto que para los efectos de su aportación estará integrado con recursos de origen estatal y municipal bajo la estructura de aportación que a continuación se detalla:

I.D.	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	MONTO DE LA ACCIÓN	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	EJECUTOR
9193	MARFIL	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO., EN LA LOCALIDAD MARFIL EN LA CALLE CAMINO ANTIGUO (EX HACIENDA DE PÁNUCO) SEGUNDA ETAPA DE CUATRO	\$ 6,446,062.07	\$ 3,081,496.37	\$ 3,364,565.70	ORGANISMO OPERADOR
9195	YERBABUENA	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO., LOCALIDAD YERBABUENA, EN LA COLONIA LOMA DE LOS MORALES	\$ 1,270,868.60	\$635,434.30	\$ 635,434.30	ORGANISMO OPERADOR
			\$ 7,716,930.67	\$ 3,716,930.67	\$ 4,000,000.00	

Tercera.- Cancelación de Recursos.- "Las Partes" convienen en que una vez que las obras o acciones descritas en la cláusula primera y segunda anterior, hayan sido contratadas, **"La Comisión"** procederá a cancelar los recursos resultantes de las diferencias entre los montos asignados y contratados. Para tal efecto se hará del conocimiento de **"El Organismo Operador"** a través de la Subdirección General de Administración y Fortalecimiento a los Organismos Operadores.

Cuarta.- Ministraciones.- Las partes convienen que **"El Organismo Operador"**, será el encargado de la administración, programación y liberación de los recursos presupuestados para la ejecución de las obras y acciones materia del presente convenio, así como lo referente a la supervisión técnica y atención social.

Para dar cumplimiento a lo anterior, **"El Organismo Operador"** se obliga a realizar apertura en Institución de Crédito, de una cuenta bancaria para la administración y depósito de los recursos que de este convenio se deriven, mismos que deberán administrarse de manera independiente de otros que **"El Organismo Operador"** perciba por cualquier concepto. Cuenta bancaria que dará a conocer a la Subdirección General de Administración y Fortalecimiento a los Organismos Operadores de **"La Comisión"** en un plazo no mayor a 05 cinco días hábiles posteriores a la firma del presente. Recursos que serán aportados por **"La Comisión"** de la siguiente manera:

**No. Convenio
CEAG-O.O. GUANAJUATO-RURAL-2024-123**

- I. 30% a la firma del convenio;
- II. 60% del contrato contra el avance físico acompañado a la documentación comprobatoria;
- III. 10% cuando la obra presente un avance del 100% y se acompañe de la documentación correspondiente

Las ministraciones se radicarán a **"El Organismo Operador"**, contra la presentación del Comprobante Fiscal digital (CFDI), en sus formatos xml y pdf, que contenga los requisitos fiscales y a favor de **"La Comisión"**, debiendo acompañar la documentación comprobatoria del avance de los trabajos.

Así mismo, **"El Organismo Operador"** se compromete a informar mediante oficio dirigido a la Dirección General de Administración de **"La Comisión"**, el origen del recurso con el cual financiará la aportación que le corresponde, en un plazo no mayor a diez días a partir de la firma del convenio.

Quinta.- Normatividad.- Las partes convienen en que la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las obras y acciones, estará a cargo de **"El Organismo Operador"**, misma que efectuará por sí o por conducto de terceros y conforme a las estipulaciones señaladas en la declaración Quinta de **"El Organismo Operador"**, considerándose los trabajos de gestión social.

Sexta.- Adjudicación, Contratación, Ejecución y Supervisión.- **"El Organismo Operador"** acepta hacerse cargo de la asignación, contratación, ejecución y supervisión de las acciones las que deberá llevar a cabo bajo las disposiciones legales aplicables, mismas que deberán dar inicio en un plazo no mayor a 20 veinte días contados a partir de la firma del presente ya que se cuente con los proyectos, presupuestos y expediente técnico debidamente validados. Lo cual será requisito indispensable para la liberación de recursos, así como para el inicio de las obras y acciones.

Séptima.- Expedientes Técnicos.- **"El Organismo Operador"** será el responsable de integrar el expediente técnico, mismo que deberá presentar ante **"La Comisión"** para su validación, debiendo éste contener lo siguiente:

- Cédula de registro por obra;
- Presupuesto de obra;
- información técnica de las obras o acciones a ejecutar;
- Proyecto de obra.

Octava.- Terrenos y Permisos.- **"El Organismo Operador"** será el único obligado de contar con la liberación de los terrenos donde se vayan a ejecutar las obras o acciones descritas en el presente convenio, así como a tramitar y obtener los permisos de construcción, licencias, autorizaciones o cualquier otro que se requieran con motivo de la ejecución de dichas obras o acciones.

Novena.- Recursos Adicionales.- En caso de que el resultado de la licitación sea superior al importe descrito en la cláusula segunda del presente convenio, **"Las partes"** se comprometen a realizar las gestiones y trámites necesarios para aportar recursos económicos adicionales en la misma estructura financiera pactada.

No se podrá llevar a cabo la adjudicación o contratación, salvo convenio expreso y por escrito entre **"Las Partes"**.

No. Convenio
CEAG-O.O. GUANAJUATO-RURAL-2024-123

Décima.- Ajustes de Costos y Volúmenes Adicionales.- En caso de requerirse recursos adicionales originados por ajustes de costos, conceptos fuera de catálogo, volúmenes excedentes de obra o modificaciones a los alcances del proyecto, "El Organismo Operador" gestionará los recursos adicionales necesarios para estar posibilidades de terminar los trabajos encomendados o se efectúen las modificaciones de metas a que haya lugar aportando el total de los recursos adicionales.

Por lo que no se podrá ejecutar trabajos extraordinarios, salvo convenio expreso y por escrito entre "Las Partes".

Décima primera.- Alcances.- "El Organismo Operador" se obliga a concluir en su totalidad, las obras y acciones motivo del presente convenio, con base en la disponibilidad de los recursos antes mencionados y a los alcances señalados en el catálogo de conceptos, al cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en la legislación aplicable y a los programas de trabajo, de supervisión y administración señalados en las disposiciones legales aplicables y por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas, salvo por caso fortuito o de fuerza mayor no imputables a "El Organismo Operador".

En el caso de que las obras o acciones sean superiores al importe del contrato que se haya celebrado, "El Organismo Operador" deberá comunicar a "La Comisión" sobre dicho incremento, por lo que no se podrá ejecutar trabajos extraordinarios, salvo convenio expreso y por escrito entre las partes.

Décima segunda.- Estimaciones.- "El Organismo Operador" conviene en cubrir las erogaciones a terceros como contratistas, que se originen con motivo de la ejecución de los trabajos encomendados con cargo a las aportaciones acordadas en este instrumento. Toda orden de pago de estimaciones y gastos, deberá estar autorizada por los servidores públicos facultados por "El Organismo Operador" antes de liberarse los recursos correspondientes.

Décima tercera.- Informes.- "El Organismo Operador" se obliga a informar a "La Comisión" de forma mensual, los importes de las erogaciones realizadas con motivo de la ejecución de las obras o acciones descritas en las cláusulas primera y segunda anteriores, a través de la Subdirección General de Administración y Fortalecimiento a los Organismos Operadores. Así mismo a informar del avance físico a la Subdirección General de Infraestructura Hidráulica de "La Comisión", conservando en sus archivos el original de dichos documentos.

Décima cuarta.- Reasignaciones.- "El Organismo Operador" acepta y conviene en que los recursos comprendidos en este programa son autorizados por el Ejecutivo Estatal, por lo que no podrá solicitar la ampliación de dichos recursos ni su reasignación para otras obras.

Décima quinta.- Auditorías.- "El Organismo Operador" "La Comisión" acepta y conviene que las auditorías practicadas por los Órganos de Fiscalización serán atendidas por este, debiendo informar a dentro de los 15 quince días siguientes al inicio del procedimiento de revisión a "La Comisión".

Décima sexta.- Verificación de Obras.- "El Organismo Operador" autoriza a "La Comisión" o a quien éste faculte, a verificar en cualquier momento la ejecución de las obras quien podrá solicitar se ajusten a las especificaciones propuestas.

Los órganos internos de control podrán verificar la ejecución de los trabajos en cualquier momento, así como realizar las visitas que estimen pertinentes, e igualmente podrán solicitar formalmente a "Las Partes" todos los datos e informes necesarios.

No. Convenio
CEAG-O.O. GUANAJUATO-RURAL-2024-123

Décima séptima.- Finiquito.- "Las Partes" acuerdan que en caso de existir remanentes una vez realizada la totalidad de las acciones señaladas en este instrumento, las aportaciones de cada uno deberán de ser devueltas de acuerdo a la estructura financiera pactada debiendo realizar el finiquito del presente convenio.

Décima octava.- Entrega Recepción.- "El Organismo Operador" al concluir las obras, formulará el acta de entrega-recepción en los términos del contrato de obra, conjuntamente con "La Comisión" y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, participando este último como testigo a dicho acto.

Una vez concluida la obra y exista el acta de entrega recepción, "El Organismo Operador" deberá buscar los mecanismos tendientes para procurar la permanencia de la inversión pública, la correcta operación y mantenimiento de la obra logrando con esto la sustentabilidad de los servicios.

Décima novena.- Mantenimiento.- "El Organismo Operador" recibirá las obras para su disfrute y tendrá la responsabilidad en el mantenimiento y conservación de las mismas.

Vigésima.- Difusión.- "Las Partes" se obligan que en caso de que una de las partes lleve a cabo la difusión de las obras o acciones, se dará el crédito correspondiente a la otra. Los gastos de esta difusión estarán a cargo de aquella que la realice.

Vigésima primera.- Suspensión de Recursos.- El incumplimiento por parte de "El Organismo Operador" a las disposiciones establecidas en el presente convenio, será causal para la suspensión o cancelación de los recursos aprobados.

Vigésima segunda.- Leyenda.- "Las partes" convienen que de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al objeto del presente convenio deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

Vigésima tercera.- Terminación.- "Las Partes" acuerdan que son causas de terminación del convenio:

- i.- Las causas de terminación propiamente tales;
- ii.- Por rescisión;
- iii.- Por resolución;
- iv.- El vencimiento del término que se hubiere convenido por las partes para ese fin;
- v.- La realización del objeto;
- vi.- El mutuo consentimiento de las partes; y
- vii.- El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento.

Vigésima cuarta.- Relación laboral.- El personal que cada una de las partes designe para la realización conjunta o separadamente de cualquier acción con motivo de la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la instancia que lo designó con la cual tiene establecida su relación laboral,

No. Convenio
CEAG-O.O. GUANAJUATO-RURAL-2024-123

consecuentemente no existirá relación alguna de carácter laboral para la otra parte, por lo que no podrá considerársele patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

Vigésima quinta.- Responsabilidad.- Cualquiera de "Las Partes" será responsable por su actividad administrativa irregular en los términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; así como respecto a la actuación de sus servidores públicos, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones jurídicas y lineamientos aplicables, con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Vigésima sexta.- Controversias.- Las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente, se resolverán de común acuerdo entre las partes y en el caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guanajuato, en los términos del artículo 89, fracción XV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que les pudiese corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima Séptima.- Vigencia.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el **31 treinta y uno de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro**, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su firma.

Leído que fue y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal de las anteriores declaraciones y cláusulas lo firman el presente convenio en dos tantos, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 23 de julio de 2024.

Por "La Comisión"

M.D. Francisco de Jesús García León
Director General

Por "El Organismo Operador"

Ing. Héctor Javier Morales Ramírez
Presidente del Consejo Directivo

C.P. Gemma Lourdes Trejo Gavia
Secretaria del Consejo Directivo

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

<<2024, 200 años de la designación del primer Gobernador del Estado de Guanajuato>>